



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

TRAQUED CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Quinta, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 29 de mayo

Número 124

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR NÚM. 9

Habiéndome informado por la Delegación Provincial de la Sociedad General de Autores de España, que en distintos términos municipales de esta provincia de mi mando, se celebran espectáculos, singularmente bailes, ya sea al aire libre o en locales cerrados, sin que sus promotores dispongan del preceptivo permiso de la mencionada Sociedad General de Autores para la ejecución de la música, por el procedimiento que sea, según dispone la Ley de Propiedad Intelectual y demás disposiciones complementarias, que han sido publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia de 11 de julio de 1952, 15 de mayo de 1956, 20 de octubre de 1956, 7 de mayo de 1957, 17 de enero de 1970, y otras, debo recordar a todos los señores Alcaldes, Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la misma, que deberán impedir la celebración de tales festejos si no se acredita, por los citados promotores, mediante su exhibición, hallarse en posesión de la obligada autorización de este Gobierno Civil y del aludido permiso de la Delegación Provincial de la Sociedad General de Autores de España.

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas o particulares afectados y de las Autoridades invocadas.

Burgos, 23 de mayo de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚM. 11/72

#### Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/70, de 21 de septiembre 1970, (B. O. del Estado, número 229, del 24), serán de aplicación en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de junio, las siguientes normas y precios máximos:

#### Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cantidad suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

#### Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

El precio máximo de las piezas

de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:  
Flama: 6,80 pesetas pieza.  
Candeal, 7,10 pesetas pieza.

#### Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria en esta capital.

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1.300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama, 4,50; candeal, 5,00.  
candeal, 3,90.

Piezas de 225 gramos, flama, 3,50;  
Piezas de 125, gramos, flama, —; candeal, 2,50.

Piezas de 95 gramos, flama, 2,00; candeal, —.

Piezas, 70 gramos, flama, 1,50; candeal, —.

#### Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria en las restantes localidades de esta provincia

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O. de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria serán los autorizados en cada caso, en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las Delegaciones Locales en oficio-circular de esta Delegación Provincial número 1156/5801, de 10/10/70.

#### Pan especial.

La fabricación de pan especial y

aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia, núm. 298, de 31/12/70).

#### *Carteles anunciadores de precios.*

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios.

#### *Obligación de facilitar facturas.*

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

#### *Sanciones.*

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de mayo de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

## **Providencias Judiciales**

### **Audiencia Territorial de Burgos**

Don Fernando Martín Ambiola Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo,

precedentes del Juzgado de Miranda, de Ebro y seguido, entre partes, de la una como demandante-apelada doña Socorro Quintana Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santa María Rívarredonda, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y como demandada-apelante la Compañía de Seguros Generales DAPA, S. A., con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendido por el Letrado don Santiago María Dalmau Moliner, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro, co fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en los autos de los que dimana el presente rollo de sala, sin hacer declaración condenatoria sobre las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — José H. Moyna. — Manuel Aller. — Teófilo Ortega. — José Donato Andrés. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3081. — 407.00

## **Burgos**

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación

Por el presente edicto, hace saber, que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, con el número 74 de 1972, a instancias del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en representación de Finanzauto y Servicios, sociedad anónima, contra don José Antonio Angulo Arnal, vecino de Lerma y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de 26.078 pesetas, por principal, intereses y costas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Ilustrísimo señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios, sociedad anónima, bajo la dirección del Letrado señor Lagó, contra don José Antonio Angulo Arnal, vecino de Lerma, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por principal, gastos, intereses legales y costas.

Fallo Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José Antonio Angulo Arnal, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, Finanzauto y Servicios, S. A., por la expresada cantidad de 16.068 pesetas, importe de la letra de cambio de autos, más 10.000 pesetas por gastos y los intereses legales al 4% anual, a partir de la fecha del protesto, hasta la total efectividad y costas causadas y que se causen en ese proceso, y en virtud del estado de rebeldía en que dicho ejecutado se halla constituido notifíquesele la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José Luis Olías Grinda.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que se lleve a efecto lo interesado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente.

Dado en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José Luis Olias. — El Secretario, (ilegible).

3083. — 398,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su pardo, Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Emilio Ortiz Arteche, de Villafria de San Zadornil, y otros, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de las siguientes fincas embargadas en dichos autos como de la propiedad de don Emilio Ortiz Arteche, sitas en término municipal de Villafria de San Zadornil (Burgos).

1.— Una finca rústica en «La Aguada», de 5,50 Has.; que linda al norte, este y oeste, con terreno del Ayuntamiento Jurisdicción de San Zadornil, y sur, con terreno del mismo Ayuntamiento y particulares por los vientos. Tasada en 72.600 pesetas.

2.— Una finca rústica en «La Paila», de 3 Has.; que linda al norte, camino forestal y otros; sur, camino viejo y particulares; este, con particulares, y oeste, con particulares. Tasada en 39.600 pesetas.

3.— Treinta y cinco parcelas de monte, repobladas de pinos made-rables, que se determinan:

3-1. Una, en Valdemonte, de 13 áreas, con 82 pinos, que linda norte, linde propios; sur, camino; este, Pedro Molinuevo, y oeste, Abundio Cámara. Tasada en 760 pesetas.

3-2. Una en Habares, de unas 16 áreas, con 30 pinos, que linda al norte, linde propios; sur, camino; este, Ricardo Ortiz, y oeste, Celedonio Salazar. Tasada en 1.010 pesetas.

3-3. Una, en Huerto Corral, de 2 áreas, con 19 pinos, que linda al norte, linde propia; sur, monte del

Estado; este, Eladio Hierro, y oeste, Recaredo Anuncibay. Tasada en 1.390 pesetas.

3-4. Otra, en Hoyo Colina, de 2 áreas, con 37 pinos, linda al norte, linde propia; sur, el caudal; este, el mismo y oeste, rectoral. Tasada en 3.490 pesetas.

3-5. Una, en El Bardal, de 4 áreas, con 56 pinos, que linda al norte, linde camino; sur, linde alto; este, Abundio Cámara, y oeste, Fidel Santiago. Tasada en 12.380 pesetas.

3-6. Una en La Cerrada, de 4 áreas, sin arbolado, que linda al norte, linde propia; sur y oeste, arroyo, y este, Teodoro Molinuevo. Tasada en 120 pesetas.

3-7. Una en Lindón, de 5 áreas, con 22 pinos, que linda al norte, linde propia; sur, linde alto; este, Recaredo Anuncibay, y oeste, Abundio Cámara. Tasada en 600 pesetas.

3-8. Una, en Hoyo Colina, de 2 áreas, con 13 pinos, que linda al norte, linde propia; sur, linde alto; este, Teodoro Molinuevo, y oeste, Prudencia Molinuevo. Tasada en 970 pesetas.

3-9. Una, en el Calero, de 6 áreas, con 44 pinos, que linda al norte, Teófilo Molinuevo; sur, Silvano Cabanes; este, camino, y oeste, terreno concejil. Tasada en 1.490 pesetas.

3-10. Una, en Las Canteras, de 8 áreas, con 60 pinos, que linda al norte, linde alto; sur, linde propia; este, Ricardo Ortiz, y oeste, Prudencia Molinuevo. Tasada en 400 pesetas.

3-11. Una, en el mismo lugar, se identifica con la anterior.

3-12. Otra, en Fuente el Sapo, de 16 áreas, con 44 pinos, que linda al norte, linde propia; sur, camino; este, Fidel Santiago, y oeste, Teodoro Molinuevo. Tasada en 2.020 pesetas.

3-13. Una, en Edillo, de 10 áreas, con 46 pinos, que linda al norte, linde propia; sur, linde alto; este, Prudencia Molinuevo, y oeste, Teófilo Molinuevo. Tasada en 3.100 pesetas.

3-14. Una, en Valdeodero, de 10 áreas, que linda al norte, sur y este, lindes, y oeste, Teodoro Molinuevo. Tasada en 1.000 pesetas.

3-15. Otra, en Arenas, de 10 áreas, con 101 pinos, que linda al norte, camino; sur, linde alto; este, pared propia, y oeste, Celedonio Salazar. Tasada en 1.900 pesetas.

3-16. Otra, en Hoyo Colina, de 50 áreas, que tiene 140 pinos, y linda al norte, linde; sur, camino y pared del monte; este, linde, y oeste, camino inculto. Tasada en 19.000 pesetas.

3-17. Otra, en La Languilla, de 12 áreas, que linda norte, linde propia; sur, linde alto; este, Cipriano Molinuevo, y oeste, Marcos Angulo. Tasada en 800 pesetas.

3-18. Una, en Valdeoredo, de 2 áreas, con 20 pinos, que linda al norte, Marcos Angulo; sur, lindes; este, arroyo, y oeste, lindes. Tasada en 160 pesetas.

3-19. Una, en La Cuesta, de 8 áreas, con 44 pinos, que linda al norte, linde propio; sur, camino; este, Remigio Salazar, y oeste, Abundio Cámara. Tasada en 2.200 pesetas.

3-20. Otra, en Ed Bardal, de 8 áreas, con 25 robles, que linda al norte, arroyo; sur, camino; este, Abundio Cámara, y oeste, Recaredo Anuncibay y Teodoro Molinuevo. Tasada en 1.500 pesetas.

3-21. Otra, en Habares, de 12 áreas, con 172 pinos, que linda al norte, camino; sur, camino; este y oeste, Ricardo Ortiz. Tasada en pesetas 14.300.

3-22. Una en Bardal, de 4 áreas, con 34 pinos, que linda al norte, camino; sur, linde alto; este Marcos Angulo, y oeste, Pedro Molinuevo. Tasada en 3.680 pesetas.

3-23. Otra, en Cubijareo, de 8 áreas, con 44 pinos, que linda al norte, lindes; sur, lindes; este, Abundio Cámara, y oeste, Cipriano Molinuevo. Tasada en 1.000 pesetas.

3-24. Otra en Cubijarredo, de 4 áreas, con 5 pinos, que linda al norte, pared monte; este, sur y oeste, lindes. Tasada en 200 pesetas.

3-25. Una, en Valdeoredo, de 8 áreas, con 48 pinos, linda al norte y sur, lindes; este y oeste, Eladio Hierro. Tasada en 3.500 pesetas.

3-26. Una, en Revillarredonda, de 6 áreas, con 54 pinos, que linda al norte, Pedro Molinuevo; sur, este y oeste, lindes. Tasada en 2.700 pesetas.

3-27. Una en Bardal, de 2 áreas, linda norte y sur, lindes; este, Teodoro Molinuevo, y oeste, Silvio Cabanes. Tasada en 100 pesetas.

3-28. Una, en El Carrascal, de 4 áreas, con 24 pinos, que linda al norte, linde propia; sur, linde alto; este, Teodoro Molinuevo, y oeste, Celestino Arteche. Tasada en 1.200 pesetas.

3-29. Otra, en Laval del Monte, de 8 áreas, linda al norte, linde propia; sur, camino; este, Teodoro Molinuevo y oeste, Pedro Malinuevo. Tasada en 600 pesetas.

3-30. Una, en Fuentevieja, de 8 áreas, con 8 pinos, que linda al norte, pared monte; sur, arroyo; este, Abundio Cámara, y oeste, Fidel Santiago. Tasada en 300 pesetas.

3-31. Otra en Huerto Corral, de 6 áreas, con 72 pinos, que linda al norte, linde propia; sur, linde alto; este, Reclardo Ortiz, y oeste, Marcos Angulo. Tasada en 9.000 pesetas.

3-32 Otra, en Hoyo Colina, de 5 áreas, linda al norte, linde propia; sur, linde alto; este, Recaredo Anuncibay, y oeste, Celestino Arceche. Tasada en 1.000 pesetas.

3-33. Otra, en Bardal, de 6 áreas, con 51 pinos, que linda al norte, camino; sur, linde alto; este, Teodoro Molinuevo; oeste, Eladio Hierro. Tasada en 6.000 pesetas.

3-34. Otra, en Edillo, de 3 áreas, que linda al norte, linde propia; sur, linde alto; este, Teodoro Molinuevo, y oeste, Abundio Cámara. Tasada en 100 pesetas.

3-35. Otra, en Bardal, de 4 áreas, con 16 pinos y 30 robles, que linda, norte, terreno concejil; sur, arroyo; este, Cipriano Molinuevo, y oeste, Fidel Santiago. Tasada en 2.600 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se ha señalado las once horas del día once de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten el 10 por 100 de tipo de tasación de cada finca que deseen, sin cuyo requisito no serán admitidos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Apeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

3084.—1.405,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Melquiades González Ortiz, de Burgos, contra don Aurelio Martínez Fernández, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

50 cerdos raza York, de unos tres meses. Tasados en 3.300 pesetas cada uno.

Para el remate se han señalado las once horas del día veintidós de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que dichos bienes se hallan en la finca del demandado, paraje de Camperón, barrio de Castañares, donde pueden examinarse en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

3085.—222,00

## Briviesca

### Cédula de notificación

D. Enrique Arce del Campo, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 19 de 1972,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 5 de mayo de 1972.—El Sr. D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre y representación de Rafael Corro García y defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, contra don Severino Santos Tomás, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Severino Santos Tomás y con su producto, entero y cumplido pagó al acreedor don Rafael Corro García, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de 43.874 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda de Dios.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Briviesca, a 5 de mayo de 1972.—Doy fe.—Firmado.

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito y para que conste, y tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de edictos de este Juzgado, para la notificación al demandado rebelde, expido la presente, que firmo en Briviesca, a 18 de mayo de 1972. Doy fe.—El Secretario, Enrique Arce del Campo.

3.089.—328,00

Don Alberto Gaínza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad de Briviesca y su Comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 30 de 1972, se tramita expediente de proceso de cognición a instancia del Arzobispado de Burgos, representado por el Pr. señor Martínez Irisarri, contra el súbdito ale-

mán, Alfred Hanz Praller, en ignorado paradero, sobre reclamación de 25.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios.

Que por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a don Alfred Hanz Praller, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos en la Audiencia de este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido don Alfred Hanz Praller, y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Briviesca a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Alberto Gaínza Remón.—El Secretario (ilegible).

3091.—175,00

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.741. Exp.: 22.366. F. 296.

Asunto: Subestación transformadora de seccionamiento 220/46 kv. en Villimar.

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la Subestación de transformación de energía eléctrica que se cita, y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma.

En esta Delegación Provincial, y remitida por la Dirección General de Energía y Combustibles, se ha recibido resolución dictada por dicho centro directivo el día 4 del actual mes de mayo, y que, literalmente, dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/

1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustible, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica, en el barrio de Villimar, del término municipal de Burgos, a la altura del kilómetro 2,300 de la carretera comarcal de Gamonal a Poza de la Sal. Será de tipo intemperie y quedará constituido por dos embarrados sencillos para una tensión de 220 kilovoltios, tales embarrados estarán alimentados desde la línea Villalbilla-Puentelarrá, de igual tensión, mediante una derivación a doble circuito. Dos transformadores, en la primera fase se instalará solamente uno de 50 mva. de potencia y relación 220/46 kilovoltios. Un embarrado doble, para 46 kilovoltios de tensión y 13 posiciones. Inicialmente se equiparán nueve, siendo una de ellas la correspondiente al enlace de barras y las otras ocho a salida de líneas: Burgos I y II, Gamonal I y II, Pinares Briviesca, RENFE y banco de transformación, quedando previstas posiciones para tres salidas de línea y conexión a banco de transformación.

Para atender el suministro de energía de los servicios auxiliares, se montarán dos transformadores trifásicos, de 200 kva. de potencia, cada uno, y relación 46.000/220-127 voltios.

Se completará la subestación con la instalación del cuadro de mando o montando los adecuados equipos de protección, maniobra, y medios auxiliares precisos para su explotación.

La finalidad de esta subestación es incrementar las disponibilidades de medios con qué atender el aumento de la demanda de las nuevas industrias creadas en el Polo de Desarrollo y en general la que se presenta en las zonas atendidas por la subestación ahora existente en el término municipal de Burgos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica

que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en el plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/ de 22-7-1967».

Todo lo cual traslado a Vds. para su conocimiento y todos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 22 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3100.—668,00

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### Servicio Provincial de Burgos

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 18 de marzo de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 10 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Espinales», de la pertenencia del Ayuntamiento de Espinosa del Camino y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicacio-

nes y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo y amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el mojón de La Tejera, donde concurren los términos municipales de Villambistia (monte de U. P. n.º 66 «Montegrande»), Villafranca Montes de Oca (monte de U. P. n.º 63 «Valliserrando», que pertenece a Villafranca Montes de Oca, Ocón de Villafranca y Villalómez) y el de Espinosa del Camino (monte de U. P. n.º 10 «Espinales», que se deslinda), continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 150, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro exterior. No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 3 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la

práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte n.º 10 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Espinales», de la pertenencia del Ayuntamiento de Espinosa del Camino y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos; Número del Catálogo: 10; Nombre del monte: «Espinales»; Término municipal: Espinosa del Camino; Pertenencia: Ayuntamiento de Espinosa del Camino.

Límites:

N. — Fincas agrícolas de propiedad particular en el término municipal de Espinosa del Camino.

E. — Finca agrícola de propiedad particular y monte de U. P. número 66 «Montegrande», de la pertenencia de Villambistia, todo en su término municipal.

S. — Monte de U. P. número 63 «Valliserrando» de la pertenencia de Villafranca Montes de Oca, Ocón de Villafranca y Villalómez, en término municipal de Villafranca Montes de Oca.

O. — Monte de U. P. número 63 «Valliserrando» y fincas agrícolas de propiedad particular en térmi-

no municipal de Villafranca Montes de Oca.

Los nombres de los numerosos colindantes particulares, respecto al número del piquete colocado figura en acta y en la relación del plano.

Cabida total y pública: 199,5000 hectáreas.

No existen enclavados.

No hay servidumbres, sólo las de paso por los caminos que cruzan el monte.

Especie: *Quercus tozza*, L.

3.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso - Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de mayo de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Perea Dueñas, ha solicitado licencia para instalar un taller de carrocería, chapistería y pintu-

ra para automóviles, en la parcela número 7 del Polígono Industrial.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 17 de mayo de 1972.—El Alcalde, José Romera.  
3.053.—135,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Roberto Alonso García, se ha solicitado licencia para la instalación de una pescadería, situada en la calle de Condado de Treviño, número 11, bajo, con cámara frigorífica de 8 metros cúbicos de capacidad y una potencia de 1 H. P.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado durante las horas hábiles de oficina.

Miranda de Ebro, 19 de mayo de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.  
3.054.—168,00

### Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, resolviendo el primer periodo de la licitación del curso-subasta convocado para el arrendamiento de la plaza de toros, cuya apertura de pliegos de referencias tuvo lugar el pasado día 5, ha acordado admitir el presentado por D. Jesús Martínez Ojeda, para pasar a la segunda parte de la licitación, por ofrecer mayores ventajas, y eliminar los suscritos por don Julián Santamaría

Gómez y don Manuel García Ortega, que las ofrecieron menores.

Asimismo se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que el día 8 de junio y hora de las doce, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se procederá a la apertura de los segundos pliegos, que contienen la «Oferta económica», para cuyo acto se considerarán citados todos los licitadores.

Villadiego, 19 de mayo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

3.105.—170,00

### Ayuntamiento de Sotopalacios

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotopalacios, a 18 de mayo de 1972.—El Alcalde, Félix Ubierna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Quintanaortuño y Villasar de Herreros.

### Ayuntamiento de Arlanzón

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1972, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se pre-

sentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arlanzón, 19 de mayo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Cillaperlata y Quintanilla-Tordueles.

### Ayuntamiento de Valdorros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdorros, 17 de abril de 1972.—El Alcalde, M. Ortega.

Igual anuncio hacen respecto de las cuentas que se dicen, los Alcaldes de los Ayuntamientos siguientes:

Tubilla del Lago.—Ejercicio de 1959.

Riocerezo.—Ejercicios de 1959 a 1968.

Robredo Temiño.—Ejercicios de 1959 a 1968.

Tobes y Rahedo.—Ejercicios de 1959 a 1968.

Quintanamavirgo. — Ejercicios de 1967 a 1971.

Cogollos.—Ejercicios de 1962 y 1963.

### Ayuntamiento de Milagros

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formado para las obras de restauración y adaptación de locales de Casa de Ayuntamiento.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal deseñ, y durante cuyo período podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes las personas interesadas a que alude el artículo 683, número 1 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 650, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Milagros, 21 de mayo de 1972.—El Alcalde, Epifanio Gil.

### Ayuntamiento de Cardenajimeno

De conformidad en el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio

ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardenajimeno, 20 de mayo de 1972.—El Alcalde, José G.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Villagalijo, San Vicente del Valle, Presencio, Padilla de Abajo y Villasandino.

### Ayuntamiento de Marmellar de Arriba

Instruido expediente de modificación de crédito del presupuesto ordinario vigente, con aplicación del superávit del de 1971, para atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes, cuyo detalle consta en aquél, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábiles al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Marmellar de Arriba, 8 de mayo de 1972.—El Alcalde, Bernabé Sáiz

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanadueñas.

### Ayuntamiento de Quintanadueñas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso subasta para las obras de reforma y adaptación del inmueble destinado a taberna, propiedad del municipio, se anuncia su exposición al público por plazo de ocho días hábiles, para examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanadueñas, 12 de mayo de 1972.—El Alcalde, Rafael Martínez.

### Ayuntamiento de San Juan del Monte

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras impulsión

de Aguas, distribución y alcantarillado en este municipio.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

San Juan del Monte, 19 de mayo de 1972.—El Alcalde, Crispin Puente

### Ayuntamiento de Pardilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1971.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pardilla, 18 de mayo de 1972.—El Alcalde, M. García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Milagros y La Aguilera.